

grisuosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo AB-16 de rozadora «Anderson», con caja de mando a distancia, motor eléctrico tipo K-200 y caja intermedia, fabricada por «Anderson Boyes», en Inglaterra, a solicitud de «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo dI 225 S/4 y dI 225 E/4 de motores eléctricos, fabricados por «Construcciones Electro Mecánicas Indar, Sociedad Anónima», a solicitud de la misma, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo MX 240 de metanómetro y oxímetro, fabricados por «Minelec», bajo licencia de «National Mine Service» (USA), a solicitud de «Minelec, Sociedad Anónima», para que pueda utilizarse en minas con grisú, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo CO.260 de detector de manóxico de carbono portátil, fabricado por «Minelec», bajo licencia de «National Mine Service», a solicitud de la misma Empresa, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo CD 212 de metanómetro continuo, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima», bajo licencia de «National Mine Service», a solicitud de la misma Empresa, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo S.P. 200 de bomba de muestreo, fabricada por «Minelec, Sociedad Anónima», bajo licencia de «National Mine Service», a solicitud de la misma Empresa, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo MT-2 de lámpara de casco, fabricada por «Oldham Batteries Limited», en Manchester (Inglaterra), a solicitud de «L. E. Jackson, Sociedad Anónima», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo B 2051.080, B 2201.080 y B 2400.420 de bombas sumergibles marca «Flygt», fabricadas por «Flygt A. B.» (Suecia), a solicitud de «Técnicas de Filtración y Bombeo, Sociedad Anónima», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo K-0S, K-3S, K-4S y K-5 de cofres de tajo, fabricados por «Sait» y modificados y adaptados por «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», a solicitud de la misma Empresa, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo BE-1.203-S de bomba de hormigón, fabricada por «Sebsas», a solicitud de la misma Empresa, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo dI 450 E de motor eléctrico de 300 KW, para que pueda emplearse en minas grisúosas, fabricado por «Indar, Sociedad Anónima», a solicitud de la misma Empresa, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo ROK-GP/OB1 de celda de distribución de alta tensión, fabricada por ZWAR (Polonia), a solicitud de «Industrias Electroquímicas, Sociedad Anónima», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo CMH 107 M/C-40 y CMH 107 L/C-40 de jumbo electrohidráulico, fabricado por «Tamrock/Compair, Sociedad Anónima», a solicitud de «Compair Ibérica, Sociedad Anónima», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo CRI 358 de caja de componentes eléctricos, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, fabricada por «Trariasas», a solicitud de la misma Empresa, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo M-412-2L-40 de pala electrohidráulica, con motor eléctrico «Siemens», modelo IQM 2156 de 40 KW, fabricada por «Deilmann Haniel» y «Siemens Ag» (RFA), a solicitud de «Compair Ibérica, Sociedad Anónima», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo dAM90 LW2d0, dAM90 LW4d0, dAM90 LW6d0, dAM90 LX2d0, dAM90 LX4d0 y dAM90 LX6d0 de motores antideflagrantes, fabricados por «AEG Telefunken», en la RFA, a solicitud de don Fernando Jansen García, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 29 de agosto de 1985.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

20357 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por don José María Cañellas Inglés.

Vista la solicitud presentada por don José María Cañellas Inglés para la homologación de su colector, modelo «Cañellas D-1», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad» con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de 28 de julio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Homologar el colector modelo «Cañellas D-1», fabricado y presentado por don José María Cañellas Inglés, de Tarragona, con el número de homologación PS 4/85.

2. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

3. Para todos los paneles solares, que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20358 ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 425/1984, interpuesto por don Julio Gómez Olmedo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 2 de abril de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 425/1984, interpuesto por don Julio Gómez Olmedo, sobre materia de personal (complemento de destino); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Gómez Olmedo contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 9 de marzo de 1984, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la alzada formulada ante el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas por contrarias a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a percibir las cantidades que le hubieran correspondido como complemento de

destino durante el período de cinco años anteriores a su reclamación, todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20359 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.519, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.092, promovido por don Manuel Cabiellés Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 82.519, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.092, promovido por don Manuel Cabiellés Sánchez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación número 82.519/1983, promovido por la representación procesal de don Manuel Cabiellés Sánchez, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 25 de junio de 1982, debemos revocar y revocamos la misma, por no conforme a derecho, anulando el acuerdo recurrido en el extremo concreto en que afecta al accionante, con las reservas formuladas en el considerando último, y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20360 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 307.062 interpuesto por don Francisco Roig Ballester.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de junio de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307.062 interpuesto por don Francisco Roig Ballester, sobre sanción por incumplimiento parcial de contrato de suministro de carne congelada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso interpuesto por el recurrente don Francisco Roig Ballester, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Comercio Exterior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 26 de junio de 1980, confirmada en alzada por la de 12 de enero de 1981 del Ministerio de Comercio y Turismo, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones en cuanto que la pretensión indemnizatoria exceda de la cantidad de 259.958 pesetas, con la obligación recayendo en la Administración de devolución de la cantidad percibida que exceda de la suma antes indicada; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a persona determinada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunica a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

20361 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Sociedad Cooperativa Limitada «COFRUDECA», de Bélgida (Valencia), para el grupo de productos «hortofrutícolas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, para la Sociedad Cooperativa Limitada «COFRUDECA», de Bélgida (Valencia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Real Decreto 698/1975; de 20 de marzo; Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Limitada «COFRUDECA», de Bélgida (Valencia).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «hortofrutícolas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca los municipios de Bélgida, Otos, Carrícola, Beniatjar, Castellón de Rugat, Benicolet, Rugat, Rafol de Salem, Salem, Ayelo de Rugat, La Pobla del Duc, Beniganim, Bellús, Alfarrasí, Benisuera, Guadasequies, Sempere, Ollería, Ayelo de Malferrit, Onteniente, Agullent, Albaida, Palomar, Adzaneta, Benisoda, Bufali y Montaverner.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de octubre de 1985.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de trece, diez y seis millones de pesetas con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1985, 1986 y 1987 del programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

20362 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se declara la puesta en riego de la zona regable del canal de Castilla, ramal de Campos entre El Serrón y Becerril (Palencia).*

Finalizada la construcción de las obras que permitan conducir el agua de riego a las distintas unidades de explotación dominadas dentro de la zona regable del canal de Castilla, ramal de Campos entre El Serrón y Becerril (Palencia), que fue declarada de alto interés nacional por Decreto 1011/1967, de 20 de abril, procede que, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se declare efectuada su «puesta en riego» en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Y habiendo sido establecida la intensidad mínima de cultivo para la zona, en el artículo 3.º del Decreto de 14 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 1 de abril) por el que se aprobó el Plan General de Colonización de la zona regable del canal de Castilla, ramal de Campos entre El Serrón y Becerril, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto: